

mas para comer, an como la del aceite, se contestaran en un interrogatorio manuscrito, procurando se hiciese en esta Provincia antes del dia diez, de Junio proximo.

Las Relativas a la Cosecha de Cereales y demas frutos, excepto el vino, se contestaran igualmente en interrogatorio manuscrito que se remitira a esta Provincia para el dia de octubre, y las concernientes al vino, se contestaran en el impreso, cuidando que su remision sea antes del 1.º de Diciembre y que comprenda en ella las Costas dadas anteriormente sobre los demas articulos, para que todas las respuestas queden consignadas en un mismo documento.

Destinador estos antecedentes a Lerida para el foro general de la Nacion, y ena directamente a la Seccion de las transcendentes cuestiones de Subsistencia, nada mas interesado que en el Ayuntamiento en que se conozcan las producciones de la localidad, toda vez que ningun perjuicio puede resultarle de ello, puesto que las contribuciones se imponen en España sobre la facultad productiva del suelo y nunca sobre la produccion efectiva. Esto por una parte y por otra la de que sirven a mitigar las ocurrencias, por que el Gobierno de provincia tiene medio de comprobar la produccion de las respuestas, que traen espresamente que en

